ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.
RESPONSABLE:	DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N°079 DEL 30 DE MARZO DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	HASTA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).
RUBRO Y CDP	CDP: N° 2026000318 del 30 de marzo de 2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.009 -45-4503-4503004-202600000010041-1.2.2.0.00
La Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo estipulado en la normativa vigente.	

1. JUSTIFICACIÓN (DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD)

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, "S*on fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*** (Negrillas y Subrayas fuera del texto).

Que, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que, en los términos del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de la cual las entidades públicas, privadas y comunitarias, deben desarrollar y

ejecutar, dentro del marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y los habitantes, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, modificado y adicionado por el Articulo 3 de la Ley 2474 de 2025, la gestión del riesgo de desastres se orienta por principios generales tales como la igualdad, la protección, la solidaridad social, la autoconservación, la participación, la diversidad cultural, el Interés público o social, la precaución, la sostenibilidad ambiental, la gradualidad, el enfoque sistémico, la coordinación, la concurrencia, la subsidiariedad, la oportuna información, la solidaridad con los animales y la prevalencia de la vida humana, los cuales deben guiar de manera integral la actuación de las autoridades y de los particulares en todas las fases de la gestión del riesgo.

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 4, numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, el riesgo de desastres corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden generarse por la ocurrencia de eventos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario ò humano no intencional, determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos, y que se deriva de la combinación entre la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectivo nivel territorial, y se encuentran investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, al Alcalde, como jefe de la administración seccional y agente del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, le corresponde poner en marcha y garantizar la continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el territorio municipal, integrar acciones estratégicas en los instrumentos de planificación, y ejercer la coordinación, para la atención.

Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores y los alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, se encuentran facultados para declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, declaratoria que debe producirse y aplicarse, en lo pertinente, conforme a las reglas establecidas para la declaratoria de la situación de desastre.

Que, en todo el país se viene presentando una fuerte ola invernal, generando eventos hidrometereológicos, asociados al fenómeno de la niña, de acuerdo con lo señalado por el IDEAM, que han afectado gravemente al Municipio de Melgar – Tolima, los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, en Sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2026 - Acta N°005, se trató el evento por las fuertes lluvias y tormenta, indicándose:

“La sesión tuvo como propósito principal abordar la emergencia presentada el 27 de marzo de 2026 debido a fuertes lluvias, desbordamiento de la quebrada La Melgara, movimientos en masa, caída de árboles y colapso del alcantarillado en el municipio de Melgar.

(…)

Cronología

Se informa que:

Siendo aproximadamente las 2:30 a.m., se registraron fuertes lluvias en el municipio de Melgar.

Hacia las 4:00 a.m., se presenta el desbordamiento de la quebrada La Melgara en varios puntos del territorio (Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, calle séptima, Pueblo nuevo, Sicomoro, Cr. 29).

De manera simultánea, se evidencian fallas en el sistema de alcantarillado, en algunos sectores como 17 de enero, Cambulos, Villa Carmenza, Florida Baja y especialmente en el barrio Icacal, situación que fue atendida por la empresa de servicios públicos Empumelgar E.S.P.
Por otro lado, se presentaron movimientos en masa (deslizamientos), caída y desprendimiento de árboles y Afectaciones estructurales a viviendas en sectores como; La Laguna, Herradura, Rojas Pinilla, Balso La paz, limonar y Madroñala.

Se destaca un caso crítico reportado por el equipo técnico, correspondiente a la afectación severa de una vivienda por caída de árbol, generando pérdida parcial de la estructura en el sector La Herradura.
Tipología de afectaciones

Como consecuencia del evento, se reportan múltiples escenarios de riesgo:

- *Desbordamientos hídricos*
- *Movimientos en masa (deslizamientos)*
- *Caída y desprendimiento de árboles*
- *Colapso de sistemas de alcantarillado*
- *Afectaciones estructurales a viviendas …*”

La colina deslizamiento movimiento en masa:



Sector la Laguna deslizamiento:



Afectación por inundación villa linda el Eden:



Que en la madrugada del 30 de marzo de 2026, se presentaron nuevamente precipitaciones de mayor intensidad las cuales conllevaron a afectaciones mucho más graves que las del 27 de marzo de 2026, por el desbordamiento de las quebradas la Melgara, la Chicha y la Longaniza, generando fuertes inundaciones en diferentes barrios del municipio entre otros Sicomoro, Yajaira, Alameda, Edén, Colina, Gabriela Mistral, el Puente de la Calle 7, La Avenida Cafam, Villa Carmenza, la

herradura, Acapulco, los Cámbulos, Sector Vía la Laguna, Limonar, Florida Baja, Florida Alta y Villas de Melgar; así como afectaciones generales en las vías terciarias, y otras afectaciones que se están identificando.

Los medios de comunicación nacionales y locales, también han documentado los hechos y circunstancias que se pretenden atender con la declaratoria de emergencia y la posterior contratación que se deriva de la misma tal como se expone a continuación:




elCOLOMBIANO

Videos | Fuertes lluvias en Melgar provocaron inundaciones, deslizamientos y daños en centro vacacional de Cafam

Alrededor de 100 familias resultaron afectadas y la vía Bogotá-Girardot quedó bloqueada debido a un deslizamiento que provocó el derrumbe de una montaña. Esto es lo que se sabe hasta el momento.


Libre COMO TÚ Lunes, 30 de marzo de 2026

INICIO PROGRAMAS NOTICENTRO ENTRETENIMIENTO PROGRAMACIÓN EMPLEOS Compra tu seguro Pauta con nosotros

VER SEÑAL EN VIVO Estamos viendo: La Sé Todo 04:01 pm | Noticentro 1 05:00 pm | Cuando Los Ángeles Caen 05:05 pm | Ver la programación

Noticentro 1

Video | Emergencia por lluvias en Melgar: centro vacacional se inundó

Las intensas lluvias provocaron una emergencia en Melgar que dejó vías bloqueadas y daños en viviendas y zonas turísticas.

- Impresionantes imágenes: inundaciones por río desbordado
- Por las fuertes lluvias e inundaciones, el departamento de Córdoba continúa en alerta roja



marzo 30, 2026 — INICIO / Actualidad / Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

Emergencia en Melgar por desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa

Desbordamiento de una quebrada en Cafam Melgar afecta a 80–100 familias; falta de plan de contingencia y evacuación improvisada durante Semana Santa.

Sara Camila Fajardo Castellanos

marzo 30, 2026 - 5:45 am

Compartir

Unirse al Canal de WhatsApp

La FM en Google News

La FM en Google Discover

Desbordamiento de quebrada afecta centro vacacional de Cafam en plena Semana Santa
Crédito: LA FM



Ultimas Noticias Opinión Política Judicial Economía Mundo Bogotá Deportes Colombia + 20 Estilo de vida Vea

Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en Melgar

También se desbordó la quebrada La Longaniza, lo que provocó afectaciones en un centro vacacional. Las lluvias dejan más de 100 damnificados en el municipio.

Seguir a El Espectador en Discover: los temas que te gustan, directo y al instante.

Redacción Colombia
30 de marzo de 2026 - 08:38 a. m.

Compartir Guardar Comentar (0) Diente

Anuncio servido por Google
Dejar de ver anuncio
¿Por qué este anuncio?

Portafolio.co

¿Cierra el Centro de Vacaciones Cafam? Desbordamiento de quebra…



hace 50 minutos

Vanguardia

Fuertes lluvias generaron graves daños en centro recreacional de Melgar



hace 1 hora

Caracol Radio

Inundaciones en Melgar arrastraron carros hasta las piscinas de los hoteles



hace 12 horas

El Espectador

Desbordamiento de la quebrada La Melgara causó graves emergencias en…



hace 9 horas

Afectacion por creciente subita sector la alamaeda:





Hotel pijao barrio Yajaira:





Conjunto Alto Verde:



Conjunto el refugio 17 cabañas



Colina park





Sector Colina conjunto Hacaritama



Que, debido a lo anterior, se citó a sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el 30 de marzo de 2026, expidiéndose el Acta N°006 del 30 de marzo de 2026, en la que determinó:

- Que, debido al evento hidrometereológico presentado en las horas de la madrugada del 30 de marzo de 2026, se generaron inundaciones, reportándose aproximadamente más de quinientos (500) familias damnificadas, quienes han sufrido pérdidas significativas en sus viviendas, enseres y condiciones básicas de subsistencia.

- Que se encuentran más de 18 barrios del municipio de Melgar – Tolima, afectados por las inundaciones. Asimismo, se presentaron afectaciones a las instalaciones de la segunda sede del Archivo Municipal.

- Que, por las precipitaciones se han presentado inundaciones generalizadas en zonas urbanas y rurales del municipio de Melgar, especialmente en áreas bajas y sectores aledaños a las quebradas La Melgara, La Chicha, La Palmara, La Palmera y demás afluentes del Río Sumapaz, así como afectaciones generales a la red terciaria, ocasionando afectaciones en viviendas, vías, infraestructura pública y privada, instituciones educativas, y actividades productivas.

- Que se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública y en consecuencia de la emergencia manifiesta, para atender la emergencia presentadas por los hechos del 27 y 30 de marzo de 2026.

Que en consecuencia de lo anterior el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Melgar - Tolima en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2026, aprobó que se declarara la situación de calamidad pública y de emergencia manifiesta por el Alcalde Municipal.

Por lo anterior, es del caso prever circunstancias que puedan afectar aún más a la comunidad Melgarense con base en las predicciones sobre precipitaciones en Colombia y, así:



CLIMATOLOGÍA

Marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la primera temporada lluviosa - centrada en abril y mayo - para la mayor parte de la región Andina. En este sentido, los volúmenes de precipitación sobre esta región empezarían a aumentar con respecto a los meses de enero y febrero. En la región Pacífica persisten lluvias abundantes y tienden a ser ligeramente mayores con respecto a febrero. La Amazonia y Orinoquia colombiana presentan un incremento gradual en los volúmenes, de sur a norte.

file:///C:/Users/Ngongora/Downloads/03_boletin_prediccion_climatica_marzo_2026.pdf

Es importante señalar que, de acuerdo con los reportes y proyecciones climatológicas emitidas por el IDEAM, para los meses de abril y mayo se prevé el incremento significativo de las precipitaciones en la región, lo cual intensifica el riesgo de ocurrencia y agravamiento de eventos asociados a la actual temporada de lluvias. En este sentido, y considerando la persistencia de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública, se hace indispensable que la entidad adopte medidas anticipadas que permitan garantizar una respuesta oportuna, continua y eficaz. Por lo anterior, resulta prioritario asegurar la disponibilidad inmediata de raciones alimentarias que permitan atender de manera adecuada al personal operativo de los organismos de socorro y la fuerza pública, en el marco de la urgencia manifiesta declarada.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por calamidad pública *"el resultado derivado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al concurrir con condiciones de vulnerabilidad en las personas,*

los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, ocasionan daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, que exige a las entidades territoriales la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"

Que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 10 de la Ley 2474 de 2025, la autoridad que declare la situación de calamidad pública debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.
8. La existencia de animales en peligro o que hayan sufrido daño físico, así como la afectación de sus ecosistemas de referencia.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, establece lo siguiente: "*Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".*

Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, contempla lo siguiente: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*

Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando

se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: *"En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia, las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma v modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".*

Que, si bien es cierto, hay una declaratoria de calamidad pública con la Resolución 066 del 5 de mayo de 2025, prorrogada con la Resolución N°247 del 4 de noviembre de 2025, que se encuentra vigente hasta el 4 de mayo de 2026, el objeto de la misma era atender la situación de emergencia por la ola invernal presentada en el año 2025, y los fuertes vendavales viviendas presentados en la misma época, que afectaron un número de viviendas, de conformidad con los hechos señalados en el acta No. 007 del 5 de mayo de 2025; bajo esta declaratoria no es posible atender la emergencia que ha tenido lugar por la precipitaciones presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026.

Que, debido a lo anteriormente señalado, se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar – Tolima, para atender la emergencia generada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse por el fenómeno de la niña.

Que, la calamidad pública en materia contractual, constituye una situación de urgencia manifiesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 42.- *De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 ***de la Ley 1150 de 2007.)***

PARÁGRAFO. - *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Que de igual manera la calamidad pública, se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el artículo 33 de la Ley 906 de 2005, *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones",* denominada Ley de Garantías, en razón a que, si bien, el objetivo de la Ley 996 es evitar el favorecimiento en los procesos de contratación, esta restricción no puede limitar el cumplimiento de los fines del estado, entre ellos la atención de emergencias, como es en este caso, tomar acciones frente a las afectaciones que por la ola invernal se presentan en el Municipio de Melgar – Tolima.

Que, se hace necesario que los recursos destinados a la atención de la calamidad pública tengan un carácter prioritario, excepcional y transitorio, y podrán ejecutarse mediante los mecanismos previstos en la Ley 1523 de 2012, siempre que exista relación directa con la situación que dio origen a la declaratoria

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Secretaria de Hacienda Municipal adoptara las medidas y ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a la atención de la calamidad pública, acorde a la norma, necesarios para priorizar la agilidad y atención inmediata.

Que, en tal sentido, mediante Decreto N°079 del 30-03-2026, se declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar - Tolima, con el fin de atender la emergencia presentada por las fuertes lluvias presentadas los días 27 y 30 de marzo de 2026 y las que pudieran presentarse con posterioridad por el fenómeno de la niña, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del referido acto administrativo.

Esta situación ha generado afectaciones significativas que han requerido la **activación inmediata de los organismos de socorro y la fuerza pública**, quienes se encuentran desplegando acciones de atención, rescate, evacuación, control y apoyo logístico en las zonas impactadas.
Como consecuencia de la intensidad de la emergencia, el personal operativo se enfrenta a:

- Jornadas continuas de trabajo en campo.
- Limitaciones en el acceso a puntos de alimentación.
- Condiciones adversas que dificultan la preparación o consecución de alimentos.

En este contexto, se hace necesario garantizar el **suministro inmediato de alimentación** al personal de los organismos de socorro y de la fuerza pública que atiende la emergencia, con el fin de asegurar su bienestar, capacidad operativa y continuidad en la prestación del servicio.
Dada la naturaleza de la urgencia manifiesta, la entidad requiere contar con un proveedor que asegure la entrega oportuna de **raciones alimentarias listas para el consumo**, bajo condiciones adecuadas de calidad, inocuidad y fácil distribución, permitiendo una atención eficaz e inmediata de la contingencia.

Para atender la situación descrita, el proceso contractual tiene como finalidad garantizar el suministro de raciones alimentarias destinadas **exclusivamente al personal de los organismos de socorro y la fuerza pública**, mediante:

- La provisión de **desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios**, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
- La entrega de raciones **listas para el consumo o de fácil preparación**, que faciliten su distribución en campo y en condiciones de emergencia.
- El uso de **empaques adecuados (desechables, individuales y/o al vacío)** que aseguren la conservación de los alimentos, su transporte seguro y su manipulación higiénica.
- La implementación de un esquema logístico que permita la **distribución oportuna en los puntos de operación**, dentro de la jurisdicción del Municipio de Melgar – Tolima.
- La atención de la demanda de manera flexible, permitiendo ajustar cantidades según la evolución de la emergencia y la disponibilidad del personal operativo en terreno.
- El cumplimiento de condiciones sanitarias y de calidad que garanticen la inocuidad de los alimentos suministrados.

Con lo anterior, se busca garantizar el **sostenimiento operativo del personal de respuesta a la emergencia**, contribuyendo a la atención integral de la calamidad pública y a la protección de la vida, bienes y seguridad de la comunidad.

Por lo expuesto, existe la necesidad inminente de adelantar la contratación del **suministro de raciones alimentarias**, con el fin de garantizar el abastecimiento constante, oportuno y en condiciones de calidad, dirigido al personal de los organismos de socorro y la fuerza pública que atiende la emergencia presentada en el municipio de Melgar, como consecuencia de las intensas lluvias y el desbordamiento de las fuentes hídricas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LAS INTENSAS LLUVIAS, EL DESBORDAMIENTO DE LAS QUEBRADAS LA MELGARA, LA CHICHA, LA PALMARA, LA LONGANIZA Y OTROS AFLUENTES DEL RIO SUMAPAZ, EN EL MARCO DEL DECRETO N°079 DEL 30 DE MARZO DE 2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto suministrar RACIONES ALIMENTARIAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SOCORRO necesarias para atender la situación de calamidad pública decretada en el Municipio de Melgar, con ocasión a la fuerte ola invernal que afecta la comunidad melgarense.

2.3. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion).

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA UNSPSC
90101802	Servicios de comidas a domicilio

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR** el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato estará condicionada a la vigencia de la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 079 del 30 de marzo de 2026 y a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 080 del 30 de marzo de 2026. En ningún caso el plazo de ejecución podrá extenderse más allá de la vigencia de dichas declaratorias, salvo que medie acto administrativo que prorrogue la situación de calamidad pública y se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal que ampare la continuidad del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Melgar.

2.7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. Objeto Técnico del Suministro:
El contratista deberá garantizar el **suministro de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)** destinadas a la fuerza pública y organismos de socorro que atienden la población afectada por la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto N.° 079 del 30 de marzo de 2026, en el Municipio de Melgar – Tolima.

Las raciones deberán ser entregadas en condiciones que permitan su **consumo inmediato**, priorizando la **oportunidad, inocuidad y facilidad de distribución**.

2. Especificaciones de las Raciones
El contratista deberá suministrar las raciones conforme a las cantidades, gramajes y componentes definidos en la ficha técnica, garantizando:

- Cumplimiento estricto de porciones mínimas establecidas.
- Calidad nutricional adecuada.
- Alimentos frescos, aptos para consumo humano.

Las raciones corresponden a:

- Desayuno
- Almuerzo
- Cena
- Refrigerio (con mínimo tres opciones disponibles)

3. Condiciones Sanitarias e Inocuidad
El contratista deberá cumplir con:
- Normativa sanitaria vigente en Colombia (INVIMA y autoridades de salud).
- Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Manipulación higiénica de alimentos.
- Uso de agua potable en la preparación.

Adicionalmente:
- El personal manipulador deberá contar con certificación vigente.
- Se deben evitar riesgos de contaminación cruzada.

4. Empaque y Conservación
Las raciones deberán ser entregadas bajo las siguientes condiciones:
- Empaque en **contenedores desechables, resistentes, herméticos y aptos para alimentos**.
- Uso de materiales que conserven la temperatura y calidad del producto.
- En el caso de refrigerios, empaque individual (bolsa sellada o sistema equivalente).
- Posibilidad de uso de **empaque al vacío o sistemas que prolonguen la vida útil**, especialmente para facilitar almacenamiento y distribución en zonas afectadas.

5. Transporte y Distribución
El contratista deberá garantizar:
- Transporte en condiciones higiénicas y adecuadas.
- Conservación de la cadena de temperatura (cuando aplique).
- Entrega oportuna en los puntos definidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Melgar – Tolima.
- Inclusión de servicio de domicilio/distribución.

6. Oportunidad en la Entrega
Dada la naturaleza de **urgencia manifiesta**, el contratista deberá:
- Contar con capacidad de respuesta inmediata.
- Garantizar tiempos de entrega oportunos según requerimientos de la entidad.
- Atender incrementos en la demanda de manera ágil.

7. Capacidad Operativa
El proponente deberá acreditar:
- Infraestructura adecuada para producción de alimentos.
- Capacidad logística para preparación y distribución masiva.
- Disponibilidad de personal suficiente y capacitado.

8. Condiciones de Calidad
Las raciones deberán cumplir con:
- Buen estado organoléptico (olor, color, textura, sabor).
- Temperatura adecuada al momento de entrega.
- Vida útil suficiente para su consumo seguro.

No se aceptarán alimentos en estado de deterioro o que no cumplan condiciones mínimas de calidad.

9. Flexibilidad del Servicio
El contratista deberá:
- Ajustar menús cuando la entidad lo requiera (manteniendo equivalencia nutricional).
- Garantizar variedad en los refrigerios (mínimo tres opciones).
- Contemplar, cuando sea necesario, alternativas especiales (ej. restricciones alimentarias básicas).

10. Control y Supervisión
La entidad realizará seguimiento a:
- Cumplimiento de gramajes y componentes.
- Calidad del servicio.

- Oportunidad en las entregas.

El contratista deberá permitir la verificación en cualquier momento.

11. Condición Especial por Calamidad Pública

Dado el contexto de emergencia:

- Las raciones deben estar diseñadas para **fácil distribución en campo**.
- Se priorizarán alimentos de **rápido consumo o mínima manipulación**.
- Se podrá requerir suministro en horarios no convencionales.

Ficha Técnica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**DESAYUNO** • Jugo de fruta natural (12 Onzas) • Bebida con leche (chocolate o café) • Energético (pan inttegral, o arepa, o galletas o pan normal) • Proteico (carne en bistec, o asada o huevos al gusto o consomé)	1
2	**ALMUERZO** • Jugo de fruta natural (12 Onzas) • Sopa con verduras • Proteico (pescado o pollo, o carneo cerdo) • Energético (arroz y tajadas o arroz y papa) • Verdura caliente o grano • Postre o fruta	1
3	**CENA** • Jugo de fruta natural (12 Onzas) • Sopa con verduras • Proteico (pescado o pollo, o carneo cerdo) • Energético (arroz y tajadas o arroz y papa) • Verdura caliente o grano	1
4	**Opción 1** Arepa de huevo 200 gramos, gaseosa 12 onzas. **Opción 2** Sándwich jamón y queso 200 gramos, milo frio 12 onzas. **Opción 3** Pastel de hojaldre con pollo o carne de 200 gramos, gaseosa 12 onzas. **Opción 4** Emparedado de pollo de 300 gramos, jugo natural 12 onzas. **Opción 5** Croissant de jamón y queso, jugo natural 12 onzas, **Opción 6** Pincho de pollo, gaseosa 12 onzas	1

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP N° 2026000318 del 30 de marzo de 2026; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.

2.9. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE** quien verificará todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el manual de contratación del municipio de melgar, actualizado y adoptado mediante decreto 0185 del 26 de agosto del 2019, así como las definidas en la ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. El Ordenador del Gasto, Podrá realizar el cambio de supervisión de acuerdo con la necesidad de la entidad. Sin Embargo, a prevención se contemplan las siguientes obligaciones.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

2.10. OBLIGACIONES

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

- ***ESTAMPILLA PRO-CULTURA:*** *será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
 De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR****, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adicciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
 De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.
- ***ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR****, será del 2 % para los contratos y sus adicciones, la base gravable es el valor bruto del contrato, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Acuerdo Municipal 010 de 2023.*
- ***CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE:*** *será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1º del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021.*
 De conformidad parágrafo 1º del artículo 283 del Acuerdo Municipal Nº. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
6. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
10. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas

en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

12. Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
13. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista se obliga para con el Municipio a: presentar los estudios y diseños requeridos por la Administración.

1. Suministrar las raciones alimentarias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) conforme a las especificaciones técnicas, gramajes y componentes establecidos en la ficha técnica del proceso.
2. Garantizar que todos los alimentos sean aptos para el consumo humano, frescos y preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
3. Cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones del INVIMA y la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
4. Contar con personal manipulador de alimentos debidamente capacitado y con certificaciones vigentes en manipulación de alimentos.
5. Empacar las raciones en recipientes desechables, resistentes, herméticos y aptos para alimentos, asegurando su adecuada conservación y transporte.
6. Garantizar que los refrigerios sean entregados en empaque individual debidamente sellado (bolsa, Tetrapak o equivalente).
7. Asegurar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación y transporte de los alimentos, manteniendo la cadena de frío o calor cuando aplique.
8. Realizar la entrega de las raciones en los puntos establecidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Melgar – Tolima, incluyendo el servicio de domicilio.
9. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por la entidad, garantizando oportunidad y continuidad en el suministro, especialmente en el marco de la urgencia manifiesta.
10. Disponer de la capacidad operativa, logística y de personal suficiente para atender la demanda requerida, incluso en incrementos imprevistos.
11. Mantener la calidad de los alimentos en cuanto a sabor, olor, textura, temperatura y presentación (condiciones organolépticas adecuadas).
12. Garantizar la correcta manipulación de los alimentos evitando contaminación cruzada en todas las etapas del proceso.
13. Atender los requerimientos y ajustes solicitados por la entidad contratante respecto a menús o cantidades, sin afectar la calidad ni el valor nutricional.
14. Permitir la supervisión, inspección y verificación por parte de la entidad o su interventoría en cualquier momento del proceso.
15. Reemplazar de manera inmediata cualquier ración que no cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias o de calidad exigidas.
16. Adoptar medidas que permitan una distribución ágil y eficiente en zonas afectadas por la calamidad, priorizando la facilidad de entrega y consumo.
17. Responder por cualquier afectación a la salud de los beneficiarios derivada del incumplimiento de las condiciones sanitarias o de calidad de los alimentos suministrados.
18. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las que sean impartidas por la entidad en el marco de la ejecución del contrato.

NOTA: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los

demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta

2.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Suministrar la información requerida para el desarrollo del contrato
3. Pagar la consultoría de acuerdo con el valor aprobado en la propuesta
4. Realizar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
6. Designar un supervisor para el desarrollo del contrato.
7. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto contractual

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "**artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública.** Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. (…)."

Resulta importante mencionar, que según el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por Calamidad Pública: "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Una vez declarada la Calamidad Pública, las entidades Estatales quedan facultadas para celebrar contratos que permitan mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta, con las formalidades y requisitos que planea la contratación entre particulares, es así como el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 indica, "artículo **66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"…4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

a) Urgencia manifiesta.

En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de suministro, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y

responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública.

La administración municipal expidió el Decreto No. 0000 del 00 de marzo de 2026, mediante el cual "Se declara una situación de Calamidad Pública en el Municipio de Melgar - Tolima y se dictan otras disposiciones." Conforme a ello, se establecieron los propósitos de los procesos de contratación que pueden surgir en la situación de calamidad, encontrando fundamento en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, donde se plantean las **medidas especiales de contratación,** indicando que las mismas se "*someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993*".

ARTÍCULO 42.- *De la Urgencia Manifiesta.* Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 **de la Ley 1150 de 2007.**

PARÁGRAFO. - Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

(Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 772 de 1998, bajo el entendimiento de que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúen afectando exclusivamente el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto.)

ARTÍCULO 43.- ***Del Control de la Contratación de Urgencia.*** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será la suma de **HASTA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).** Incluidos todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución del contrato, impuestos municipales y departamentales y todos los que se generen de acuerdo con la ley.

El anterior valor se encuentra respaldado con el CDP N°2026000318 del 30 de marzo de 2026; de acuerdo con la siguiente distribución del gasto.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO: ____	**INVERSIÓN: __X__**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1 Deporte y Recreación	
3.3.2 Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1 Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar) (Fondo de Gestión de Riesgo)	**$30.000.000**
TOTAL	**$ 30.000.000**

HASTA TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000).

El Municipio realizará el pago del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el suministro o servicio prestado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 30 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el entendido que es un proceso con características de urgencia manifiesta no se establecen criterios de selección, no obstante lo expuesto, la Administración Municipal, verificó la idoneidad y experiencia de C & O SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS, **NIT: 900.954.717-0**, representado legalmente por DIANA MARCELA SABOGAL TRIANA identificada con CC. 1.110.488.673 cuya CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU, se relacionan directamente con: *"Suministro de bienes y servicios a entidades públicas, privadas y mixtas. Comercio de RACIONES ALIMENTARIAS, eléctricos, herramientas, tuberías, agregados y construcción (…)":*

Adicional a ello, cuentan con el stock necesario de los elementos requeridos por la Entidad, al igual que una amplia experiencia en el sector, tal como se describe a continuación:



#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
26	20.000.000,00 $	AD16 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON EL ...	ALCALDÍA MUNICIPIO DE IBAGUÉ* ...	30/01/2026	29/05/2026	TOLIMA
14	40.000.000,00 $	AD31 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA ADELANT ...	ALCALDÍA MUNICIPIO DE IBAGUÉ* ...	6/05/2025	31/12/2025	TOLIMA
19	31.991.000,00 $	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO D ...	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE ...	2/12/2025	15/12/2025	TOLIMA
27	18.420.000,00 $	COMPARAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPEONATOS Y ENCUE ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE R ...	21/12/2018	24/12/2018	TOLIMA
13	44.550.000,00 $	COMPRA DE BOLSAS PLASTICAS CON CREMALLERA PARA EMBALAJE DE CADAVERES ...	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOST ...	8/07/2020	22/08/2020	TOLIMA
28	17.500.000,00 $	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA LA ADQUISICION DE MATERIAL EDUCATIVO; ...	TOLIMA INSTITUCION EDUCATIVA C ...	22/05/2020	6/06/2020	TOLIMA
29	12.197.500,00 $	CONTRATAR COMPRA VENTA MESAS DE COMPUTO METALICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ...	TOLIMA INSTITUCION EDUCATIVA C ...	12/11/2021	22/11/2021	TOLIMA
30	12.197.500,00 $	CONTRATAR COMPRA VENTA MESAS DE COMPUTO METALICAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ...	TOLIMA INSTITUCION EDUCATIVA C ...	12/11/2021	22/11/2021	TOLIMA
33	3.430.782,00 $	CONTRATAR COMPRAVENTA DE UTILES Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA PRINCI ...	TOLIMA INSTITUCION EDUCATIVA C ...	26/03/2021	5/04/2021	TOLIMA
24	21.755.000,00 $	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADE ...	TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL ...	19/12/2018	29/12/2018	TOLIMA
32	7.804.000,00 $	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO EN BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CELE ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE S ...	14/03/2024	18/03/2024	TOLIMA
34	2.000.000,00 $	CONTRATAR EL SERVICIO DE ENTREGA DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA TRABAJO EN CASA; AT ...	TOLIMA INSTITUCION EDUCATIVA C ...	8/06/2020	13/06/2020	TOLIMA
18	33.891.650,00 $	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ABARROTES; VIVERES; CARNES Y MERCADO DE PLAZA PARA GA ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE S ...	24/02/2024	24/05/2024	TOLIMA

22	23.710.300,00 $	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIO ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE S ...	20/02/2024	20/08/2024	TOLIMA
25	21.323.421,00 $	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA Y ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE V ...	25/08/2020	9/09/2020	TOLIMA
7	64.532.019,00 $	CONTRATAR LA COORDINACION GENERAL DEL STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO ...	TOLIMA GOBERNACION ...	22/04/2019	6/06/2019	TOLIMA
9	60.299.853,00 $	CONTRATAR LA COORDINACION GENERAL DEL STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO ...	TOLIMA GOBERNACION ...	9/04/2018	24/05/2018	TOLIMA
4	88.500.000,00 $	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y DIVULGACION DE LA XVI VUELT ...	TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL ...	20/03/2018	30/03/2018	TOLIMA
23	23.000.000,00 $	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA APOYO A LA G ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE C ...	13/12/2019	28/12/2019	TOLIMA
11	48.434.515,00 $	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS; OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA C ...	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR ...	23/02/2026	27/02/2026	TOLIMA
15	39.625.000,00 $	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIV ...	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR ...	24/12/2025	31/12/2025	TOLIMA
16	38.795.620,00 $	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS; PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDA ...	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR ...	5/12/2025	15/12/2025	TOLIMA
10	50.000.000,00 $	CONTRATAR LA REALIZACION DE CONCIERTOS PEDAGOGICOS Y CARDIO RUMBAS EN LAS ...	TOLIMA INSTITUTO DEPARTAMENTAL ...	25/06/2018	25/08/2018	TOLIMA
2	162.982.400,00 $	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y EL DESAR ...	TOLIMA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ...	3/11/2020	1/02/2021	TOLIMA
1	300.000.000,00 $	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANI ...	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCT ...	20/02/2026	19/12/2026	TOLIMA
8	63.278.000,00 $	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA AMPLIACION DE LA COBERTURA EN LA IMPLEMENTACION ...	TOLIMA GOBERNACION ...	15/08/2018	2/01/2019	TOLIMA
20	30.000.000,00 $	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES ...	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE ...	24/12/2025	31/12/2025	TOLIMA
21	26.600.000,00 $	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACION LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO ...	TOLIMA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ...	3/06/2022	11/06/2022	TOLIMA
5	85.500.000,00 $	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE COMUNICACIONES ...	CORTOLIMA ...	17/03/2020	31/12/2020	TOLIMA
6	69.460.300,00 $	PROCESO DE FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DE LOS MU ...	TOLIMA GOBERNACION ...	5/07/2019	3/09/2019	TOLIMA
31	8.932.141,00 $	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO EN BIENES Y SERVICIOS PARA LA PARTICIPACION DE DEPOR ...	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE S ...	23/09/2024	28/09/2024	TOLIMA
3	155.685.320,00 $	REALIZAR LA OPERACION LOGISTICA E INTEGRAL (INCLUYE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE ...	TOLIMA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ...	5/12/2018	3/02/2019	TOLIMA
12	47.995.080,00 $	REALIZAR LA OPERACION LOGISTICA E INTEGRAL; PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EJECUC ...	TOLIMA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ...	19/07/2019	19/09/2019	TOLIMA
17	33.997.597,00 $	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICO PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EJECUCION INTERS ...	TOLIMA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ...	23/11/2020	23/05/2021	TOLIMA

REGISTRO MERCANTIL


C&O SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

Registro Mercantil

Se verifican los siguientes documentos:

ÍTEM	DOCUMENTOS	VERIFICACIÓN
1	Hoja de Vida de la Función Pública persona juridica (si aplica)	VERIFICADO
2	Documentos de existencia y representación legal, no mayor a 30 días	VERIFICADO
3	Copia Cedula Representante Legal	VERIFICADO
4	Situación Militar: Fotocopia Libreta Militar o Certificación en Linea del Representante Legal	VERIFICADO
5	Facultad para contratar y/o suscribir contratos o convenios (si aplica)	VERIFICADO
6	Antecedentes Disciplinarios Procuraduria del Representante Legal	VERIFICADO
7	Antecedentes Judiciales Policia del Representante Legal	VERIFICADO
8	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	VERIFICADO
9	Registro de Medidas Correctivas - RMC del Representante Legal	VERIFICADO
10	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal	VERIFICADO
11	Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal	VERIFICADO
12	Antecedentes Disciplinarios Procuraduria de la Entidad	VERIFICADO
13	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal de la Entidad	VERIFICADO
14	Certificación de cumplimiento de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales	VERIFICADO
15	Certificación del Representante Legal de que no se encuentra inhabilitado	VERIFICADO
16	Fotocopia del Registro Único Tributario Completo (RUT) y actualizado	VERIFICADO

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

				mínimas se puede lograr el objeto contractual			
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	I	E	F	INCUMPLIMIENTO DE PAGOS	ATRASO	3	3	6	Alto	Entidad
2	E	E	E	O	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	INCUMPLIMIENTO	4	4	8	Extremo	Contratista
3	E	E	E	O	BAJA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIO	MALA CALIDAD DEL SERVICIO	4	4	8	Extremo	Contratista

CLASE:	FUENTE:	ETAPA:	TIPO:
(G) GENERAL (E) ESPECIFICO	(I) INTERNO (E) EXTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO (O) OPERACIONAL

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. **TIPIFICACIÓN.** Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.
B. **ESTIMACIÓN.** Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.
C. **ASIGNACIÓN.** Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.
D. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.**

E. **RESPONSABILIDAD.** En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución	Anticipadas a las órdenes de cada pago

									contractual	
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	5	5	5	Medio	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) siguiente a la comunicación y la aceptación así:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.421.</td></tr>
</table>

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su

cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**.**

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la contratación directa está exenta de acuerdos.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DE JESUS CARTAGENA URUEÑA
Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

ORIGINAL FIRMADO
LIUWER ALBERTO BALLESTEROS SANTOS
Dirección de Ambiente y Gestión del Riesgo.
Secretaria Solicitante

Proyectó: Yeimy Angélica Bejarano Leal / Profesional Universitario Grado 1